



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA–NEXTGENERATIONEU. PERIODO DE ELEGIBILIDAD 2022-2023.**

Por Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 5 de mayo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, así como el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión y cuyo texto se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649131>) con el ID 649131. Dicha orden ha sido modificada por la Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo.

Por Orden Ministerial de 16 de septiembre de 2022, publicada el 20 de septiembre mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado, se aprueba la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2022-2023.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y todas las actuaciones subvencionadas deben cumplir lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de las componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, resulta de aplicación en su gestión lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



El componente 6 consta de dos reformas y cuatro inversiones, entre ellas, la inversión 4 “Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital”, dentro de la cual se incluye la medida 5, denominada “Apoyo al transporte sostenible de mercancías (ferroviario y marítimo) basado en ECO-INCENTIVOS a la oferta y a la demanda”, donde se definen los eco-incentivos como subvenciones para incentivar el desarrollo y uso del transporte de mercancías mediante transporte marítimo y/o ferroviario frente al transporte por carretera.

El Programa está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del PRTR cumplirán lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La convocatoria fue aprobada con una dotación inicial máxima de 20.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.470. El compromiso de gasto de concesión de las subvenciones será imputable, actualmente, al vigente ejercicio 2024, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión.

El artículo 10 de la convocatoria, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente, la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible), que se desarrollará de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, en concreto, en el artículo 21. Dicha competencia está delegada por resolución del 1 de agosto de 2022 de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE 4 de agosto), en donde se nombra a la persona titular de la Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y Logística del Ministerio competente para todos los actos de instrucción contenidos en la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.

Así mismo, el artículo 11 de la convocatoria, establece que la presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la persona titular del departamento ministerial, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia.

Con fecha 5 de octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Anuncio de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actualmente, la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible) por el que se hacía pública la relación definitiva de solicitudes admitidas al procedimiento de revisión, evaluación y concesión de las ayudas y de solicitudes a anular a petición del solicitante, en esta primera convocatoria del programa. El anuncio, tras el análisis de las alegaciones presentadas por los posibles interesados, reflejaba en su Anexo I un total de 46 solicitudes presentadas que han sido admitidas al procedimiento de revisión, evaluación y concesión de las ayudas, mientras que en su Anexo II se indica un expediente que debe ser anulado a petición del solicitante. A partir de estos resultados se ha realizado la instrucción del procedimiento y elaborado la presente propuesta de resolución provisional.



Por Orden Ministerial de 22 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre, se amplió el plazo para resolver y notificar la primera convocatoria de ayudas en TRES (3) meses, finalizando dicho plazo el 1 de abril de 2024, primer día hábil tras el vencimiento del plazo estricto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5.a) de las bases reguladoras, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, debidamente motivada.

Una vez analizadas las solicitudes admitidas a trámite inicialmente, completadas con la documentación aportada, en su caso, como consecuencia de los oportunos requerimientos de subsanación o aclaratorios, se considera que todas las solicitudes referidas en el Anexo I cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria. Por otra parte, en el Anexo II se refleja el listado de solicitudes inadmitidas y su causa de inadmisión.

De conformidad con todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, dispone:

### **Primero.**

Aprobar provisionalmente la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención, que figura en el Anexo I. El importe total a conceder es de **6.801.450,17** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.470.

Para cada una de las solicitudes incluidas en la relación del Anexo I se especifica la entidad beneficiaria, el NIF, nº fletes solicitados, nº fletes aceptados y el importe de la subvención total propuesta.

De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios de las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La concesión, en cualquier caso, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva definitivamente.

### **Segundo.**

De conformidad con los artículos 7.1 j) y 31 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en la misma, así como en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, por la normativa reguladora de las subvenciones y, específicamente: de respetar el principio de no causar un



perjuicio significativo al medioambiente, y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como al resto de la normativa que los desarrolle y que se establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto deberán cumplir la siguiente obligación:

Información, comunicación y publicidad.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en los artículos 7.1.j) y 31 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 18.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En concreto, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad en la forma que se establece en el ANEXO III.

El plazo para cumplir los requisitos de Información, comunicación y publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.e) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que amplía el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) a efectos de justificación de la aplicación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, será de **QUINCE (15) días hábiles** desde la notificación de la resolución de concesión definitiva. Esta justificación de los requisitos se deberá llevar a cabo con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago por parte de la Administración.

El incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad por parte del beneficiario, si no se han adoptado medidas correctoras, supondrá, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la pérdida del derecho a la percepción y/o el reintegro de hasta un máximo del 3% de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.



### Tercero

Aprobar la relación provisional de solicitudes para las que se propone su inadmisión que figura en el Anexo II, por no cumplir los requisitos necesarios de admisibilidad establecidos en la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, o por haber instado su anulación el propio interesado. En el listado se especifica para cada solicitud individual la causa o causas que motivan la inadmisión.

### Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.5.b) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones será publicada en el Portal de subvenciones de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Asimismo, un extracto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial del Estado y surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta propuesta de resolución provisional no supone para los solicitantes el reconocimiento o la pérdida de ningún derecho a la obtención de las subvenciones.

### Quinto

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.5.c) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, en aplicación de la tramitación urgente de los procedimientos administrativos declarada por el artículo 48.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el plazo de **CINCO (5) días hábiles** a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de esta propuesta de resolución provisional, los solicitantes podrán **formular las alegaciones** que estimen convenientes, ante la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

En el mismo plazo de cinco días concedido para presentar alegaciones, los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, que figuran en la relación del Anexo I, podrán renunciar a la subvención propuesta provisionalmente, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las alegaciones o de la renuncia se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (<https://subvenciones.mitma.gob.es/>), dentro del Programa de eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y





socioeconómico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.

### Sexto.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta propuesta de resolución provisional no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

(P.D. Resolución de 1 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, RED TRANSEUROPEA Y LOGÍSTICA

María Carmen Corral Escribano



## Anexo I. Relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención.

Nº Expediente	Solicitante	NIF	Nº Fletes Solicitados	Nº Fletes Aceptados <sup>1</sup>	Subvención propuesta
ECOM_B/23/00004	SOCIEDAD MERIDIONAL EJERCICIO DE TRANSPORTE SMET, S.A.	A61299111	17.149	14.930	1.021.223,37 €
ECOM_B/23/00006	MONFORT LOGISTICA S.L.	B12371126	2.342	2.325	215.187,10 €
ECOM_B/23/00007	TRANSPORTS J GORGORI S.L.	B43365881	2.236	1.337	46.584,00 €
ECOM_B/23/00008	LEADER TRANSPORT S.L.	B46828158	175	161	7.569,10 €
ECOM_B/23/00010	ABC LOGISTICS & INTERMODAL SERVICES S.L.U.	B39733795	169	108	6.480,00 €
ECOM_B/23/00013	LKW WALTER INTERNATIONAL TRANSPORT AG	N0381099A	27.511	22.399	1.402.418,10 €
ECOM_B/23/00015	SMET FOOD LOGISTICS S.L.	B87787826	291	236	23.883,20 €
ECOM_B/23/00016	FERCAM TRANSPORTES S.A.U.	A58182395	514	123	3.222,60 €
ECOM_B/23/00017	LIBERTIA SOLUCIONES LOGISTICAS, S.L.U.	B91941229	4.210	3.541	326.423,60 €
ECOM_B/23/00018	TRANSPAIS ATLANTICO S.A.	A36617678	426	327	22.563,00 €
ECOM_B/23/00020	INDEPENDENT TANK TRANSPORT SRL	N0288342I	1.914	1.598	119.351,50 €
ECOM_B/23/00022	TRANSPORTES CEPELLUDO, S.A.	A39209200	224	180	9.027,50 €
ECOM_B/23/00023	LOGISTICAS GOYANES S.L.	B27333186	254	239	1.625,20 €
ECOM_B/23/00024	POTEL TORRES TRANSPORTES S.L.	B36525814	465	403	2.740,40 €
ECOM_B/23/00026	CS-TRANSITARIOS S.L.	B12302972	409	392	40.291,20 €
ECOM_B/23/00027	FERTRANS S.R.L.	N0054021A	3.272	2.337	63.123,30 €
ECOM_B/23/00028	TRANSAMBIENTAL S.L.	B25346602	251	251	6.771,50 €
ECOM_B/23/00030	KORTIMED SRL SUCURSAL EN ESPAÑA	W0075963I	5.326	4.573	470.104,40 €
ECOM_B/23/00035	PAÑALON MULTIMODAL S.A.	A02266823	108	69	1.810,90 €
ECOM_B/23/00036	RALLO HERMANOS S.A	A12028684	234	220	22.616,00 €
ECOM_B/23/00040	SERVI GLOBAL TRANS 2015 S.L.	B36423192	40	35	238,00 €
ECOM_B/23/00041	LOGISTA FREIGHT S.A.	A83344325	277	265	6.943,00 €
ECOM_B/23/00042	SAMA SPEDITION 1 S.L.	B39864731	21	13	652,60 €

<sup>1</sup> El número de fletes aceptados se ha comprobado adecuadamente en Ventanilla Única y se ha contrastado con la naviera: matrícula; puertos de embarque y desembarque; buque; factura y otros datos.



Nº Expediente	Solicitante	NIF	Nº Fletes Solicitados	Nº Fletes Aceptados <sup>1</sup>	Subvención propuesta
ECOM_B/23/00043	CONORTRANS LOGISTICA INTEGRAL SL UNIPERSONAL	B95604237	27	18	903,60 €
ECOM_B/23/00046	LINEA DIAGONAL INTERNACIONAL S.L.U.	B30726137	65	56	2.811,20 €
ECOM_B/23/00047	PE.TRA S.R.L.	N0052620B	2.770	2.457	143.651,60 €
ECOM_B/23/00049	CHEMICAL EXPRESS S.R.L.	N0056345B	1.125	790	53.704,40 €
ECOM_B/23/00050	F.LLI DI MARTINO S.P.A.	N0057716C	4.397	3.552	277.939,10 €
ECOM_B/23/00052	GEFCO FRANCE	N2503340H	4.274	3.795	261.855,00 €
ECOM_B/23/00053	TRANSITALIA S.R.L.	N0052002C	18.255	17.581	1.158.062,60 €
ECOM_B/23/00057	ARCESE TRASPORTI S.P.A.	N0288346J	2.594	2.538	170.111,00 €
ECOM_B/23/00060	INTERMODAL TRASPORTI S.R.L.	N0057431I	2.246	1.660	128.068,40 €
ECOM_B/23/00061	TIR COMPOSTELA S.L.	B70443015	3	3	207,00 €
ECOM_B/23/00065	TRANSPORTES J CARRION S.A. UNIPERSONAL	A04014635	26	24	269,60 €
ECOM_B/23/00067	TRANSPORTES VAN OVERVELD S.L.	B20542148	38	24	1.204,80 €
ECOM_B/23/00068	KORTIMED S.R.L.	N0055856I	6.448	5.358	375.904,80 €
ECOM_B/23/00070	GPA LOGISTIKA U.A.B.	N0551188F	215	163	8.261,00 €
ECOM_B/23/00071	TRANSPORTES CENTRAIS DE CINFAES	N0102960B	185	177	18.195,60 €
ECOM_B/23/00072	CODOGNOTTO ITALIA S.P.A.	N0055925B	3.057	3.006	199.285,40 €
ECOM_B/23/00073	XPO TRANSPORT SOLUTIONS SPAIN S.L.	B78503406	531	523	28.552,60 €
ECOM_B/23/00074	LCT S.P.A.	N0277059B	1.202	1.025	72.526,30 €
ECOM_B/23/00076	SCANFOR BVBA	N0287152C	2.118	1.795	79.086,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>117.394</b>	<b>100.607</b>	<b>6.801.450,17 €</b>



## Anexo II. Relación de solicitudes para las que se propone su inadmisión.

### Causa de inadmisión:

CÓDIGO	MOTIVO
1	Los servicios declarados no se corresponden con ninguno de los servicios elegibles que se recogen en el Anexo II de la Convocatoria.
2	La entidad solicitante no cumple el requisito establecido en el artículo 6.1 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril para obtener la condición de beneficiario.
3	La entidad solicitante no cumple el requisito establecido en el artículo 6.2 a) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril para obtener la condición de beneficiario.
4	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 9.1 a) y b) de la Convocatoria.
5	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 20.3 a) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.
6	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 20.3 b) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.
7	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 20.3 c) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.
8	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 20.3 d) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.
9	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 20.3 g) de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.
10	Desistimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por no subsanar la solicitud.
11	La solicitud no incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 26.3 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.



Nº Expediente	Solicitante	NIF	Causa de inadmisión	Observaciones
ECOM_B/23/00002	XPO TRANSPORT SOLUTIONS SPAIN S.L.	B78503406	Solicitud anulada a petición del solicitante.	
ECOM_B/23/00059	MARCOTRAN TRANSPORTES INTERNACIONALES S.L.	B50122894	2, 4, 5, 6, 10 y 11	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No subsana requerimientos.</li> <li>-No se aportan los poderes de representación ni capacidad de obrar del solicitante.</li> <li>-Documento B02.2 "Certificado de titularidad de cuenta" no es del año en curso ni presenta la firma electrónica de la entidad bancaria.</li> <li>-Documento D00. "Fichero de datos" no está cumplimentado en su totalidad.</li> <li>-Relación de facturas y documentos de pago J02: No presenta factura del pago del flete a nombre del beneficiario.</li> </ul>
ECOM_B/23/00062	MELILLA EXPRESS S.L.	B29142320	1, 3, 5, 10 y 11	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No subsana requerimientos.</li> <li>-Documento D00 presenta campos no cumplimentados correctamente, como el código de servicio (3), fecha de embarque (4), eco incentivo unitario (10), subvención solicitada (11) y número de documento de pago (15).</li> <li>-Memoria de actividades subvencionadas J01 no cumplimentada correctamente.</li> <li>-No se han presentado los documentos B07. Certificado AEAT, B08. Certificado TGSS, B09. Certificado de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.</li> <li>-La descripción de los transportes realizados corresponde a servicios no elegibles (Melilla - Málaga / Málaga - Melilla).</li> <li>-Relación de facturas y documentos de pago J02: no se han aportado facturas ni justificantes de pago válidos.</li> </ul>
ECOM_B/23/00064	VAPORES SUARDIAZ NORTE S.L.	B36614824	5, 9, 10 y 11	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No subsana requerimientos.</li> <li>-Documento C. Declaración responsable. Legislación y política ambiental: falta la denominación del proyecto.</li> <li>-Documento D00 no cumplimentado correctamente.</li> <li>-Discrepancias entre relación de facturas y documentos de pago J02 aportados y datos incluidos en el documento D00.</li> </ul>



Nº Expediente	Solicitante	NIF	Causa de inadmisión	Observaciones
ECOM_B/23/00066	CLDN CARGO BV		3, 4, 7, 8, 10 y 11	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No subsana requerimientos.</li> <li>-Documento B07. Certificado AEAT: No presenta documentos con traducción jurada al castellano indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas.</li> <li>- Documento B08. Certificado TGSS: No presenta documentos con traducción jurada al castellano indicando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas.</li> <li>-Documento B09. Certificado de inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores: No presenta el documento con traducción jurada al castellano.</li> <li>-Documento B02.1 "Ficha de identificación financiera" no presenta sello ni firma del banco.</li> <li>-Documento B02.2 "Certificado de titularidad de cuenta" no dispone de firma electrónica de la entidad bancaria.</li> <li>-Documentación acreditativa del pago J02: falta por aportar el desglose de algunas facturas.</li> <li>-Documento B011. NIF de empresa extranjera: No presentado.</li> </ul>



### Anexo III. Cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad

En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actividades que hayan obtenido las subvenciones reguladas en esta resolución, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que indique “Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU”, junto al logo del PRTR, cumpliendo con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actividad mediante fondos PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

En su caso, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

La aceptación de la subvención implica la aceptación de lo dispuesto en el RMRR y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se deben llevar a cabo en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Cabe recordar que el incumplimiento de estas obligaciones de comunicación se encuentra tipificado en el art. 37.1.d) de la Ley 38/2003, y podría conllevar la procedencia de instar el reintegro de la subvención recibida.

En el caso de la presente convocatoria, y únicamente para aquellos beneficiarios que se encuentren en la situación indicada en el apartado b) del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre —y, en todo caso, para aquellos que superen los 100.000 euros de subvención otorgada—, deberán informar de la ayuda percibida en un lugar destacado de su página web (home, sección de noticias o similar), cuando disponga de ella, y/o en aquellas cuentas de medios sociales de las que disponga, si dispone de ellas, y en los que tenga encaje el anuncio. La información debe constar de una descripción del destino/objetivo de la subvención recibida, del importe concedido, y del programa del que se ha beneficiado, haciendo referencia al origen europeo de los fondos, mediante la mención expresa a “los fondos Next GenerationEU”, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Además, se deberán seguir las indicaciones citadas anteriormente con relación a la utilización de logotipos, que también pueden consultarse en [este enlace](#).

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad por parte de las entidades beneficiarias deberá efectuarse mediante la presentación de los siguientes documentos:



1. **Declaración responsable**, firmada electrónicamente por el responsable legal de la entidad beneficiaria que consta en el expediente, de cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación recogidas en los artículos 7.1.j) y 31 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en:
  - o el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
  - o el artículo 18.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio);
  - o el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
  - o el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y
  - o la Guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La declaración se ajustará **al modelo publicado** en la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y en su Sede Electrónica.

2. **Únicamente para el caso de beneficiarios** que se encuentren en la situación indicada en el apartado b) del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y, en todo caso, para aquellos que superen los 100.000 euros de subvención otorgada: **acreditación de la publicación de la información legalmente requerida** (incluyendo la descripción del destino/objetivo de la subvención recibida, del importe concedido, y del programa del que se ha beneficiado, con las características formales indicadas en este Anexo), mediante fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, etc., en formatos fácilmente accesibles con herramientas tecnológicas de uso común.

